

CIRCULAR **No.055 de 19 JUN 2026**

https://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=M4RRQD4Hx9hoINt4zQRh4A%3D%3

PARA: GESTORES DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO - PDA

DE: VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

ASUNTO: Lineamientos para la formulación, ejecución, seguimiento y articulación de los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico – PDA.

Los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento básico, también conocidos como Planes Departamentales de Agua – (PDA), constituyen un instrumento estratégico de articulación interinstitucional orientado a promover esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, mediante la armonización de recursos, el fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y prestadores, así como la implementación de mecanismos de planeación y gestión acordes con las necesidades y particularidades de cada región.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), emite estos lineamientos unificadores para los PDA, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, como norma compilatoria del sector, y su reglamentación vigente.

Los lineamientos contenidos en esta circular tienen como finalidad orientar a los Gestores PDA y demás actores sectoriales en los procesos de formulación, actualización, ejecución, seguimiento y cierre de sus instrumentos de planeación, promoviendo principios de eficiencia, sostenibilidad, coordinación interinstitucional, fortalecimiento territorial, responsabilidad en la gestión de los recursos públicos y mejora continua de los procesos asociados a la implementación de los PDA.

Cabe destacar que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se enunciaron las dificultades de acceso a agua y saneamiento básico que enfrentan las comunidades vulnerables y aun desatendidas, y en consecuencia, en la Ley 2294 de 2023, se incluyeron varias disposiciones que ordenan orientar la inversión pública hacia la atención de la población vulnerable, comunidades organizadas y recicladores de oficio. Así, el Decreto 1077 de 2015 hoy integra normas orientadas a la satisfacción del mínimo vital (Decreto 0776 de 2025), al reconocimiento y promoción de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento (Decreto 960 de 2025) y al reconocimiento de las organizaciones recicladoras de oficio, materializando el programa “Basura Cero” (Decreto 1341 de 2024 y Decreto 670 de 2025), En consecuencia, la norma sectorial compilatoria hoy se orienta al cierre efectivo de las brechas de acceso en los territorios, y a la garantía progresiva al derecho al agua apta para consumo humano y a el saneamiento básico.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. MARCO NORMATIVO

Los presentes lineamientos se expiden en el marco de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la implementación, articulación, planeación, seguimiento y ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), especialmente las siguientes:

➤ DECRETOS

Los PDA deben dar cumplimiento a las disposiciones sectoriales que les resulten aplicables, en observancia del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y, en particular, a las siguientes disposiciones allí integradas:

- **Decreto 028 de 2008**, "Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP".
- **Decreto 3170 de 2008**, "Por el cual se desarrolla parcialmente el artículo 94 de la Ley 1151 de 2007, en relación con los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento".
- **Decreto 475 de 2015**, "Por el cual se reglamenta el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1425 de 2019**, "Por el cual se subroga el Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico – PDA".

➤ RESOLUCIONES

- **Resolución 672 de 2015**, "Por la cual se adopta la guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015". [Mecanismo Departamental de evaluación y viabilización de proyectos]
- **Resolución 895 de 2021**, "Por la cual se adopta la metodología para la formulación del Plan de Aseguramiento de la Prestación – PAP y del Plan de Gestión Social – PGS en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico – PDA".

2. PRINCIPIOS ORIENTADORES

La formulación, implementación, ejecución, actualización y seguimiento de los instrumentos asociados a los PDA deben orientarse según los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en la reglamentación aplicable a la actividad administrativa.

3. GLOSARIO

Para la comprensión de esta circular, se remite a las definiciones contenidas en el Decreto 1077 de 2015 que resultan relevantes para la formulación, implementación, articulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos y componentes asociados a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), en especial aquellas relacionadas con la estructura operativa de los PDA, el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) y los demás instrumentos de planeación sectorial que integran el esquema.

➤ ESTRUCTURAS OPERATIVAS Y FUNCIONES DE LOS PDA

De conformidad con el artículo 2.3.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico – PDA corresponden a:

"(...) un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios (...)."

En atención a los artículos 2.3.3.1.2.1, 2.3.3.1.2.2 y 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015, los PDA constituyen un instrumento estratégico de articulación territorial y sectorial orientado a fortalecer la planeación, coordinación, sostenibilidad y eficiencia de las inversiones y acciones relacionadas con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; así como las que promuevan el acceso al agua apta para el consumo humano y el saneamiento básico, y la participación de las comunidades organizadas según las normas y políticas públicas sectoriales vigentes.

Los PDA deben contar con estructuras operativas orientadas a garantizar la planeación estratégica, coordinación, implementación, ejecución, seguimiento y articulación de las acciones y recursos asociados al sector de agua potable y saneamiento básico. Además, estas estructuras operativas deberán promover la articulación entre los diferentes actores institucionales y territoriales, así como garantizar el desarrollo integral de los componentes técnicos, financieros, ambientales, sociales y administrativos asociados a los PDA. En desarrollo de lo anterior, los PDA contarán, como mínimo, con las siguientes estructuras operativas:

- **Comité Directivo**

Es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los PDA, que incorpora el análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor del PDA y los municipios y distritos, conforme a las funciones previstas para cada uno de los participantes, en el Decreto 1077 de 2015.

- **Gestor PDA**

De conformidad con el artículo 2.3.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, el gestor es:

"(...) el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento".

Podrán ejercer en calidad de Gestor PDA los departamentos o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental.

Para el adecuado desarrollo de sus funciones, el Gestor PDA deberá contar con capacidades técnicas, administrativas, financieras y operativas asociadas a los siguientes componentes:

- Aseguramiento de la prestación de los servicios
- Gestión social
- Infraestructura
- Gestión ambiental
- Gestión del riesgo sectorial
- Planeación
- Jurídico
- Administrativo
- Financiero

➤ **INSTRUMENTO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS**

De conformidad con el artículo 2.3.3.1.8.2. del Decreto 1077 de 2015, el Instrumento para el manejo de los recursos es:

"Es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación de cada Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. Los departamentos, distritos y municipios o gestores podrán celebrar negocios fiduciarios, incluyendo contratos de fiducia mercantil, para la administración y ejecución de los recursos destinados a la formulación e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo

Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), o adherirse a contratos previamente celebrados con dicha finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007 y el parágrafo 3 del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan”.

➤ **PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES (PEI)**

De conformidad con el artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) es:

"El documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes (...)".

En este sentido, el PEI constituye el principal instrumento de planeación estratégica, financiera y programática de los PDA, mediante el cual se articulan las inversiones, metas, fuentes de financiación y acciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos sectoriales en materia de agua potable y saneamiento básico.

Así mismo, el PEI deberá formularse en concordancia con:

- Los Planes de Acción Municipal – PAM;
- Los instrumentos de planeación territorial y sectorial, en particular, los Planes Departamentales y Municipales de Desarrollo; los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), y otros que hayan considerado inversiones en agua o saneamiento básico;
- y los demás componentes e instrumentos asociados al PDA.

Su formulación, seguimiento y actualización deberán propender por una adecuada articulación territorial, sostenibilidad de las inversiones, eficiencia en la ejecución de los recursos y fortalecimiento de la planeación sectorial.

➤ **INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LOS PDA**

Cada PDA deberá contar con los siguientes instrumentos de planeación los cuales deben ser elaborados por el Gestor PDA y aprobados por el Comité Directivo:

- Manual Operativo
- Plan Estratégico de Inversiones (PEI)
- Plan de Aseguramiento de la Prestación (PAP)
- Plan de Gestión Social (PGS).
- Plan Ambiental
- Plan de Gestión del Riesgo Sectorial (PGRS)

➤ **PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL (PAM)**

Instrumento para la identificación y priorización de necesidades de agua apta para el consumo humano y saneamiento básico a nivel municipal, que constituye el principal insumo para la formulación del Plan Estratégico de Inversiones – PEI, permitiendo la articulación entre las necesidades territoriales, las prioridades sectoriales y las fuentes de financiación disponibles. El PAM debe armonizarse con el Plan de Desarrollo Municipal.

➤ **CIERRE FINANCIERO**

Corresponde a la consolidación de las fuentes de financiación, inversiones, compromisos programados en el capítulo anual del PEI, soportados en recursos disponibles, viabilizados o con respaldo cierto de financiación, de conformidad con las condiciones y requisitos aplicables a cada fuente.

➤ **COSTOS GESTOR PDA**

Corresponde a los recursos destinados a financiar las actividades técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, sociales y operativas requeridas para el desarrollo de las funciones asignadas al Gestor PDA.

Su reconocimiento deberá guardar relación con las actividades efectivamente desarrolladas en el marco del PDA y con los principios de eficiencia, planeación, sostenibilidad y adecuada administración de los recursos públicos.

➤ **INVERSIONES COMPLEMENTARIAS PDA**

Corresponden a las inversiones financiadas y ejecutadas por entidades o fuentes externas al esquema operativo y financiero del PDA, cuya inclusión en los instrumentos de planeación tiene carácter informativo y de articulación sectorial, sin que ello implique administración, ejecución o gestión directa de dichos recursos por parte del PDA.

➤ **INFORME BIMESTRAL DE SEGUIMIENTO**

Instrumento de reporte técnico y financiero mediante el cual el Gestor PDA presenta el avance acumulado de las inversiones, metas, actividades y recursos programados en el PEI y sus componentes, conforme a los formatos y lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

II. LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE LOS PDA.

Los lineamientos aquí definidos buscan promover una planeación integral y articulada entre los diferentes componentes del PDA, orientada al cumplimiento de las metas sectoriales, la optimización en el uso de los recursos públicos, el fortalecimiento de las capacidades territoriales y la mejora continua de los procesos de seguimiento y gestión de la información.

Así mismo, estos lineamientos buscan contribuir al fortalecimiento de la trazabilidad técnica, financiera y administrativa de las inversiones priorizadas en el marco de los PDA, promoviendo criterios de eficiencia, sostenibilidad, articulación territorial y adecuada gestión de los instrumentos de planeación sectorial.

Los Gestores del PDA deben formular y ejecutar los instrumentos de planeación cada cuatrienio, que corresponde al periodo constitucional de alcaldes y gobernadores. En los casos que cualquiera de estos instrumentos de planeación no haya sido aprobados a la fecha, todos los Gestores PDA deberán terminar la estructuración y presentación de los planes, para la respectiva aprobación del Comité Directivo.

1. MANUAL OPERATIVO

El Manual Operativo es el documento que define los procedimientos, mecanismos y condiciones para la implementación y funcionamiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), y deberá contener, como mínimo, los elementos establecidos en el artículo 2.3.3.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015.

El Manual Operativo y sus respectivas modificaciones deberán ser adoptados por el Gobernador mediante acto administrativo departamental, previa aprobación del Comité Directivo del PDA y conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las modificaciones y actualizaciones del Manual Operativo deberán encontrarse debidamente motivadas, y el procedimiento para su aprobación, deberá estar expresamente previsto en el mismo instrumento.

Así mismo, será responsabilidad del PDA propender por la actualización permanente del Manual Operativo y por la adopción formal de las modificaciones que resulten necesarias para la adecuada implementación y funcionamiento del esquema.

2. PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES – PEI-

2.1. FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PEI

La formulación y estructuración del Plan Estratégico de Inversiones (PEI) deberá orientarse a garantizar la adecuada articulación entre las necesidades territoriales, las prioridades del departamento, las fuentes de financiación disponibles y las inversiones priorizadas en el marco de los PDA, para lo cual podrá utilizarse el Índice de Priorización de Inversiones (IPI) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) entre otros índices o herramientas establecidas para tal fin.

En este sentido, la definición de metas y objetivos deberá guardar coherencia con la capacidad de ejecución y disponibilidad de recursos para cada vigencia, permitiendo que las metas previstas para el horizonte cuatrienal puedan ajustarse conforme a los resultados y avances obtenidos durante vigencias anteriores, de acuerdo con la estructura y criterios definidos en el formato PEI del cuatrienio. Así mismo, el PEI deberá consolidarse como un instrumento integral de planeación, programación, ejecución y seguimiento de las inversiones.

Nota: Ver Anexo 01. Formato PEI y Seguimiento del cuatrienio.

Aquellos gestores que consideren oportuno solicitar asistencia técnica a este Ministerio para asuntos concernientes al Plan Estratégico de Inversiones – PEI, podrán realizarla a través del correo del enlace definido por la Subdirección de Programas para tal fin.

2.2. CIERRE FINANCIERO POR VIGENCIA

El Plan Estratégico de Inversiones (PEI) deberá formularse con base en las necesidades identificadas en los Planes de Acción Municipal (PAM) y en la disponibilidad de recursos de las diferentes fuentes de financiación.

Nota: Ver Anexo 02. Plan de Acción Municipal - V1.2

En este sentido, el cierre financiero de las inversiones priorizadas deberá estructurarse considerando la capacidad de gestión y ejecución del Gestor PDA para el cumplimiento de las metas programadas y el desarrollo de las inversiones previstas en el respectivo capítulo anual del PEI.

Así mismo, con el propósito de fortalecer la consistencia financiera y la adecuada planeación del PEI, se deberán incorporar únicamente recursos que cuenten con disponibilidad, viabilidad o soporte cierto de financiación, conforme a las condiciones aplicables a cada fuente.

2.3. CLARIDADES DE ALGUNAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ASOCIADAS AL PEI

2.3.1. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR

Los Gestores PDA podrán incorporar inversiones financiadas con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) en el cierre financiero del capítulo anual del Plan Estratégico de Inversiones – PEI, siempre que dichas inversiones cuenten con la instancia de viabilidad, priorización o aprobación requerida conforme a la normatividad vigente y a la fuente de financiación aplicable.

En todos los casos, deberá presentarse certificación expedida por la Gobernación en la que se identifique:

- La fuente específica de financiación del SGR.
- El proyecto objeto de financiación.
- Cuando aplique, su inclusión en el capítulo de inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico del Plan de Desarrollo Territorial.

De conformidad con la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y los Acuerdos 04 de 2021 y 12 de 2024 de la Comisión Rectora del SGR, la incorporación de inversiones financiadas con recursos del SGR deberá observar las competencias y procedimientos aplicables a cada asignación.

a) Asignaciones directas, asignaciones para inversión local y asignaciones para inversión regional – Departamento 60%

En aquellos casos en los que la priorización y aprobación de la inversión corresponda a la entidad territorial, las inversiones podrán incorporarse en el PEI con certificación expedida por el Gobernador, en la que conste la priorización o aprobación de la inversión, conforme a las competencias establecidas en la normativa aplicable.

b) Asignaciones para inversión regional – Regiones 40%

En los casos que requieran aprobación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD Regionales, las inversiones únicamente podrán incorporarse en el PEI cuando cuenten con la respectiva aprobación y asignación de recursos, la cual deberá presentarse como soporte.

2.3.2. RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SGP-APSB)

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 y el artículo 2.3.3.1.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) del orden departamental deberán ejecutarse en el marco de los PDA y administrarse a través de los instrumentos para el manejo de recursos adoptados por cada departamento. Lo anterior incluye los recursos destinados al financiamiento de los costos del Gestor PDA y al servicio de la deuda, cuando a ello haya lugar.

En este sentido, los Gestores PDA deberán informar al Comité Directivo sobre la constitución y utilización de los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos o demás instrumentos implementados para la administración, compromiso y pago de los recursos del SGP-APSB departamental.

2.4. ACTUALIZACIÓN DE VALORES COMPROMETIDOS EN EL CIERRE FINANCIERO DEL PEI

Los valores de las inversiones planeadas y reportadas en el Anexo 01. Formato PEI y seguimiento del cuatrienio, aprobados por el Comité Directivo, deberán actualizarse una vez los proyectos cuenten con concepto de viabilidad, reformulación o cualquier ajuste que modifique el valor inicialmente programado, detallando el valor definitivo y las actualizaciones realizadas deberán presentarse para aprobación en la siguiente sesión del Comité Directivo.

En el evento en que se requiera modificar los valores de los proyectos de inversión de los diferentes componentes, el Gestor deberá allegar al Comité Directivo la respectiva justificación técnica que sustente la modificación propuesta, garantizando el cierre financiero de todos los proyectos que queden incorporados en la planeación.

Para efectos del reporte en los informes bimestrales y de cierre de vigencia, deberán mantenerse los valores aprobados en el PEI, registrando las actualizaciones o ajustes en las columnas destinadas para el seguimiento periódico, hasta tanto el nuevo valor sea aprobado por el Comité Directivo correspondiente.

Para asignar recursos en vigencias posteriores a la aprobación de los planes, deberá presentarse nuevamente el plan con el respectivo concepto favorable, para verificación de los miembros del Comité Directivo.

2.5. INVERSIONES EJECUTADAS POR TERCEROS

Las inversiones financiadas y ejecutadas directamente por entidades diferentes al Gestor PDA incluyendo aquellas desarrolladas por Autoridades Ambientales en el marco del Plan Ambiental (exceptuando las delegadas por el comité directivo), tendrán carácter informativo de articulación sectorial dentro de los instrumentos de planeación del PDA y deberán ser reportadas como inversiones complementarias en el marco del PEI.

En consecuencia, dichas inversiones no podrán incorporarse en el cierre financiero del Plan Estratégico de Inversiones – PEI, teniendo en cuenta que la gestión, ejecución, contratación y cumplimiento de metas asociadas corresponden directamente a las entidades responsables de su financiación y ejecución; salvo que las autoridades ambientales certifiquen el compromiso de reportar al Gestor PDA tanto el avance financiero como físico y entregar los respectivos soportes, para su incorporación en los informes bimestrales de seguimiento del PEI. En todo caso el valor de estas inversiones no podrá incluirse como base para el cálculo de costos del gestor.

Así mismo, cuando exista un convenio específico que contemple obligaciones y/o aportes a cargo del PDA, el Gestor PDA deberá remitir los respectivos soportes documentales, los cuales serán objeto de análisis por parte del Ministerio para determinar su eventual incorporación dentro del cierre financiero del PEI.

2.6. COMPONENTES QUE INTEGRAN EL PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES – PEI"

EL PEI está integrado por los siguientes componentes y sus respectivos subcomponentes que permiten la planeación, articulación, ejecución y seguimiento integral de las inversiones y acciones desarrolladas en el marco de los PDA.

EL PEI deberá formularse de manera articulada y complementaria, en concordancia con las necesidades territoriales, las prioridades sectoriales, las fuentes de financiación disponibles y los objetivos definidos para cada vigencia o periodo de planeación. El PEI estará integrado, entre otros, por lo siguiente:

- Componente de infraestructura (Subcomponentes de Inversión en Infraestructura AA, Reformulaciones, Preinversiones, Gestión Predial, mecanismo departamental)
- Componente de Aseguramiento de la Prestación (Fase 1, Fase 2 y Fase 3)
- Componente de Gestión Social (comunicación, participación ciudadana y capacitación)
- Componente de Ambiental (Planeación ambiental sectorial, planeación ambiental territorial, conservación, Saneamiento básico)
- Componente de Gestión del Riesgo Sectorial (Conocimiento, reducción y Manejo del desastre)
- Los demás componentes e instrumentos que resulten aplicables conforme a la normativa vigente y a las necesidades del respectivo departamento.

La articulación entre estos componentes deberá garantizar la coherencia entre la planeación técnica, financiera, social, ambiental y operativa del PDA, promoviendo la sostenibilidad de las inversiones, el fortalecimiento de las capacidades territoriales y la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y la garantía de acceso al agua y saneamiento básico.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 895 de 2021, sólo podrá registrarse en el PEI la bolsa de recursos para el componente de aseguramiento. En este caso, el Gestor deberá presentar una certificación donde justifique el valor proyectado de este componente.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 los PDA deben contar con los instrumentos de planeación descritos, los cuales deben ser elaborados por el Gestor del PDA y aprobados por el Comité Directivo, por lo tanto, los conceptos favorables de cada instrumento de planeación (ambiental, gestión del riesgo, social y aseguramiento) serán sometidos a consideración del comité directivo para su aprobación.

Adicionalmente, los PDA deben garantizar los recursos necesarios para la ejecución integral de sus Instrumentos de Planeación, como lo establece el parágrafo 2 del artículo 2.3.3.1.5.7. del Decreto 1077 de 2015.

2.6.1. COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA Y SUBCOMPONENTES

2.6.1.1. SUBCOMPONENTE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Este componente incluye proyectos de acueducto, alcantarillado, inversiones en sistemas de aprovisionamiento o suministro de agua apta para consumo humano, cuya ejecución financiera se encuentre programada para la respectiva vigencia, conforme a las prioridades definidas en el marco del PDA y a la disponibilidad de recursos.

Los proyectos para financiar con recursos de Audiencias Públicas – Nación (cupos indicativos del Decreto 3170 de 2008), podrán incluirse en el PEI siempre que cuenten con soporte de radicación ante el mecanismo de evaluación y viabilización nacional.

En el caso de proyectos que contemplen recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), estos deberán contar con concepto de viabilidad emitida por el mecanismo de evaluación y viabilización nacional, previo a su incorporación en el cierre financiero del PEI.

Para proyectos que no contemplen recursos Nación y cuya viabilidad corresponda al mecanismo departamental, estos deberán contar, como mínimo, con una certificación en donde se indique que los mismos se encuentran formulados y serán radicados ante dicho mecanismo.

Cabe mencionar que, los proyectos indicados en el numeral 4.2 “CONSTRUCCION DEL DOCUMENTO DEL PLAN AMBIENTAL”, se deberán incorporar en el dicho Plan, y no deben incluirse en el componente de infraestructura.

2.6.1.2. SUBCOMPONENTE PREINVERSIONES

Para la inclusión en el PEI de proyectos en etapa de preinversión, el Gestor PDA deberá presentar certificación en la que se identifique:

- Nombre del proyecto;
- Alcance y Pertinencia;
- Estimación de costos;
- Manifestación de que la preinversión no ha sido financiada en vigencias anteriores;
- Manifestación que los proyectos serán radicados ante el mecanismo.
- Deberá indicarse que el valor definitivo de la preinversión corresponderá al resultado del proceso de evaluación y viabilización adelantado por el mecanismo competente.

Los proyectos que pretendan la financiación de su etapa de preinversión, deben obtener el concepto de viabilidad. Si se pretenden financiar con recursos nación, deben observar lo dispuesto en la Resolución 661 de 2019 y sus anexos, o la que la modifique, adicione o sustituya. Si se pretenden financiar con recursos exclusivamente de las entidades territoriales, deben observar lo dispuesto en la Resolución 672 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Adicionalmente, los proyectos de preinversión deberán estar previamente incluidos en el Plan de Acción Municipal (PAM) del municipio o distrito al que correspondan.

2.6.1.3. SUBCOMPONENTE REFORMULACIONES

Deberán incluirse los proyectos que requieran procesos de reformulación o adición durante la respectiva vigencia, indicando de manera individual el nombre del proyecto, el alcance u objeto de la reformulación y los valores estimados asociados.

Para efectos de planeación y seguimiento, las inversiones asociadas a reformulaciones deberán identificarse individualmente en el PEI, de manera que los valores programados en este subcomponente correspondan a la sumatoria de los proyectos efectivamente identificados para reformulación, garantizando la trazabilidad de las inversiones y la adecuada articulación entre la planeación y la ejecución de los recursos.

En caso de requerirse la inclusión de nuevos proyectos de reformulación durante la vigencia, dicha incorporación deberá presentarse para aprobación del Comité Directivo correspondiente.

Así mismo, el Gestor PDA deberá reportar en los informes bimestrales el estado de avance de los procesos de reformulación incluidos en el PEI, indicando el estado del trámite, el avance correspondiente y los valores estimados asociados.

2.6.1.4. SUBCOMPONENTE GESTIÓN PREDIAL

Es el conjunto de trámites y actuaciones requeridas para la adquisición y saneamiento de predios y la constitución y pago de derechos de servidumbre necesarios para la ejecución de los componentes de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo de los proyectos que se desarrollen en el marco del PDA. La gestión predial se financiará con recursos propios de las entidades territoriales y demás fuentes de financiación que resulten legalmente procedentes.

Deberán identificarse los proyectos para los cuales se considere adelantar actividades de gestión predial durante la respectiva vigencia, indicando los valores estimados asociados y su relación con las inversiones priorizadas en el PEI.

Así mismo, el Gestor PDA deberá presentar certificación en la que se relacionen los proyectos objeto de gestión predial, las actividades previstas, los costos estimados y el resultado esperado de los predios saneados o adquiridos.

La programación de las actividades de gestión predial deberá propender por una adecuada articulación con los cronogramas de ejecución de los proyectos priorizados, promoviendo la trazabilidad de las inversiones y el desarrollo oportuno de las obras y demás actividades asociadas.

2.6.1.5. SUBCOMPONENTE MECANISMO DEPARTAMENTAL

Para este subcomponente, se deberá presentar certificación del Gobernador en la que se relacionen los proyectos a evaluar durante la respectiva vigencia, en el marco del mecanismo departamental de evaluación y viabilización.

Así mismo, deberá precisarse que los costos programados para este subcomponente comprenden las actividades técnicas, administrativas y operativas requeridas para la evaluación y viabilización de los proyectos radicados durante la vigencia, incluyendo aquellos adicionales a la estimación inicialmente proyectada.

2.7. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PEI

2.7.1. INFORMES BIMESTRALES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PDA

El informe bimestral es el instrumento de reporte técnico y financiero mediante el cual el Gestor PDA presenta el avance acumulado de las inversiones, metas, cronograma, actividades y recursos programados en el PEI y sus componentes.

Como anexos de los informes bimestrales del PEI deberán remitirse los informes correspondientes al Plan de Aseguramiento de la Prestación – PAP y al Plan de Gestión Social – PGS, los cuales deberán presentarse en los formatos definidos por la Subdirección de Desarrollo Empresarial – SDE. Así mismo, los informes bimestrales del PEI correspondientes a los cortes de junio y diciembre deberán incluir los informes del Plan Ambiental y del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial.

Los informes bimestrales deberán contar con los soportes técnicos, financieros y administrativos correspondientes, y remitirse a los miembros del Comité Directivo del PDA dentro de los diez (10) días calendario siguientes al respectivo corte, con el fin de garantizar la trazabilidad y seguimiento de las inversiones programadas.

Los reportes bimestrales que se presenten durante la vigencia deberán registrarse en los espacios definidos para el seguimiento periódico, garantizando la integridad, continuidad y comparabilidad de la información reportada.

El último informe bimestral de cada vigencia corresponderá al informe de cierre anual y deberá socializarse en la primera sesión del Comité Directivo de la vigencia siguiente.

2.7.2. FORMATOS DEL PEI E INFORMES BIMESTRALES

El formato vigente del Plan Estratégico de Inversiones – PEI (Anexo 01. Formato PEI y Seguimiento del cuatrienio) es el que hace parte de la presente circular.

Teniendo en cuenta que los informes bimestrales de seguimiento se desarrollan sobre el mismo formato del PEI, deberá mantenerse la información correspondiente a la planeación aprobada por el Comité Directivo, de manera que los reportes periódicos permitan identificar y comparar el avance de ejecución de las inversiones y actividades programadas durante la vigencia.

2.7.3. TRAZABILIDAD Y AJUSTES DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS

Las modificaciones de proyectos inicialmente incluidos en el Plan Estratégico de Inversiones – PEI deberán contar con la respectiva trazabilidad y justificación técnica, financiera y/o administrativa, certificada por el Gestor PDA.

Para las inversiones que se descarten del PEI, deben presentar la justificación técnica, financiera y/o administrativa, certificada por el Gestor PDA, y no se deberán eliminar del instrumento de planeación.

En consecuencia, no se recomienda efectuar ajustes orientados a reducir las metas programadas o el monto total aprobado del respectivo capítulo anual del PEI, salvo que exista justificación técnica, financiera, administrativa o jurídica debidamente soportada. Sin perjuicio de lo anterior, no se deberán modificar las metas durante el último trimestre de cada vigencia.

2.8. COSTOS GESTOR

De conformidad con el artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015 los costos del Gestor PDA deberán sustentarse en las actividades requeridas para la planeación, coordinación, implementación, ejecución, seguimiento y articulación de los componentes e instrumentos asociados al PDA, conforme a las obligaciones asignadas al Gestor en el marco normativo vigente.

Para efectos de la formulación del capítulo anual del Plan Estratégico de Inversiones – PEI, el departamento deberá certificar los costos del Gestor, indicando el porcentaje

correspondiente y anexando la matriz o cuadro resumen definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el que se identifiquen las actividades, productos y costos asociados a la gestión desarrollada.

El porcentaje de costos Gestor no podrá superar el cinco por ciento (5%) del valor total del capítulo anual del PEI, guardando coherencia con las metas, inversiones y actividades programadas para la respectiva vigencia.

Nota: Ver Anexo 03. Certificación de aprobación de costos del Gestor PDA

2.8.1. REGLAS PARA EL CÁLCULO DE LOS COSTOS GESTOR

Para el cálculo y certificación de los costos del Gestor deberán observarse las siguientes reglas:

- a. Inversiones previamente utilizadas para el cálculo.** No se deberán incluir inversiones sobre las cuales se hayan calculado costos gestor, en vigencias anteriores.
- b. Inversiones financiadas y ejecutadas por terceros.** Las inversiones financiadas y ejecutadas por entidades externas al PDA tendrán carácter informativo y de articulación sectorial, por lo que no deberán formar parte de la base para el cálculo de costos gestor. Estas inversiones deberán reportarse en la pestaña "Inversiones Complementarias PDA" del PEI.
- c. Recursos destinados al servicio de la deuda.** Los recursos destinados al pago del servicio de la deuda no deberán contemplarse para el cálculo de ejecución del capítulo anual del PEI ni para el cálculo de costos gestor, teniendo en cuenta que corresponden a recursos previamente comprometidos para inversiones priorizadas y/o ejecutadas.
- d. Decisiones de juntas directivas.** Las decisiones adoptadas por las juntas directivas de las empresas prestadoras que ejerzan como Gestores PDA no constituyen soporte para el reconocimiento o cálculo de costos gestor.

2.8.2. SOPORTES DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIONES

El Gobernador deberá certificar la ejecución de los costos gestor, correspondientes a la vigencia inmediatamente anterior, con el fin de fortalecer la trazabilidad y seguimiento de los recursos asociados a la gestión del PDA. Para lo cual, deberá presentarse los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento de costos del gestor.
- Certificación de conformidad emitida por la supervisión delegada del departamento o por la instancia competente que haga sus veces.

De igual manera, el departamento deberá certificar la ejecución de los costos gestor, correspondientes a la vigencia inmediatamente anterior, con el fin de fortalecer la trazabilidad y seguimiento de los recursos asociados a la gestión del PDA.

Nota: Ver Anexo 04- Certificado de cumplimiento de costos del gestor.

2.8.3. CASOS EXCEPCIONALES SUPERIORES AL 5%

De conformidad el artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, los costos asociados al Gestor PDA tendrán como límite general el cinco por ciento (5%) del valor total del capítulo anual del Plan Estratégico de Inversiones – PEI.

En caso que los costos del Gestor superen este porcentaje, el Gobernador deberá sustentar dichos costos ante el Comité Directivo y éste determinará su aprobación. Asimismo, el departamento deberá certificar la ejecución de los costos del Gestor correspondientes a la vigencia anterior.

En los casos excepcionales en que se requiera superar dicho porcentaje, el Departamento, adicional a los documentos indicados en el punto anterior, deberá sustentar integralmente (técnica, financiera, jurídica, administrativa u otros) esta situación ante el Comité Directivo correspondiente, en concordancia con las actividades, obligaciones y responsabilidades asignadas al Gestor PDA en el marco de la implementación, articulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos asociados al PDA.

La sustentación deberá acreditar criterios de suficiencia, razonabilidad, eficiencia y austeridad en el manejo de los recursos públicos, describiendo las actividades adicionales o condiciones particulares asociadas a la operación, gestión o implementación del PDA que justifican el incremento en los costos del Gestor del PDA.

3. CONCEPTOS PARA INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DEL PDA

El Gestor del PDA deberá presentar la solicitud de concepto favorable para sus instrumentos de planeación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adjuntando los documentos que se requieran para cada instrumento, del correo electrónico: correspondencia@minvivienda.gov.co.

Para mayor celeridad de la atención de este Viceministerio, cada instrumento debe incluir una carta de presentación, suscrita por el representante legal del Gestor del PDA, dirigida a las siguientes áreas misionales:

Instrumento de Planeación	Dependencia correspondiente
Plan de aseguramiento de la prestación – PAP	Subdirección de Desarrollo Empresarial
Plan de gestión social - PGS	Subdirección de Desarrollo Empresarial
Plan Ambiental - PA	Dirección de Política y Regulación – Grupo de Desarrollo Sostenible
Plan de Gestión del Riesgo – PGRS	Dirección de Política y Regulación – Grupo de Desarrollo Sostenible

Aquellos gestores que consideren oportuno solicitar asistencia técnica a este Ministerio para estos instrumentos de planeación podrán realizarla a través del correo correspondencia@minvivienda.gov.co dirigiendo la comunicación al área misional encargada de la gestión.

Las áreas misionales emitirán concepto favorable a los instrumentos de planeación, que será favorable cuando el Gestor PDA aporte los documentos requeridos y cumpla con los lineamientos definidos en le reglamentación vigente para cada uno de ellos, como se expone a continuación.

4. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN (PAP)

De conformidad con el artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1077 de 2015, replicado en la Resolución 895 de 2021, el Plan de Aseguramiento de la Prestación – PAP corresponde al conjunto de acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales y financieras a implementar por los diferentes actores con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el marco de los PDA, orientadas a fortalecer las capacidades de los municipios o empresas prestadoras y a garantizar, en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios.

Estos lineamientos buscan promover una adecuada formulación, ejecución y seguimiento de las actividades programadas, garantizando la trazabilidad, sostenibilidad y articulación de las acciones desarrolladas en cada vigencia.

4.1. REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTO FAVORABLE AL PAP

Para la emisión del concepto favorable al PAP por parte de la Subdirección de Desarrollo Empresarial (SDE), deberá remitirse la siguiente documentación:

- Acta del Comité Directivo en la que se encuentren priorizados los recursos destinados a la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Prestación – PAP.
- Informe de cierre presentado por el Gestor PDA.

4.2. SEGUIMIENTO Y CIERRE DE CAPÍTULO ANUALES DEL PAP

Para los PAP formulados con horizonte de planeación a cuatro (4) años y organizados por capítulos anuales, al finalizar cada anualidad deberá presentarse un informe de cierre parcial correspondiente al capítulo ejecutado.

4.3. CONTENIDO DEL INFORME DE CIERRE PARCIAL DEL PAP

El informe de cierre parcial del PAP deberá contener, como mínimo:

- Informe de seguimiento con corte al capítulo anual que finaliza, en el cual se evidencie la ejecución física y financiera correspondiente a la respectiva anualidad (documento en formato editable o digital legible, en el que se detalle la ejecución por vigencia).
- Fichas de seguimiento correspondientes al periodo ejecutado.
- Acta del Comité Directivo en la que se apruebe el Plan Estratégico de Inversiones – PEI de la siguiente anualidad, evidenciando los recursos aprobados para el nuevo capítulo.
- Cronograma de ejecución actualizado para los capítulos en ejecución y por ejecutar.

Al finalizar cada anualidad deberá presentarse el balance entre el cronograma inicialmente programado y la ejecución efectivamente alcanzada. Así mismo, para la siguiente anualidad deberán identificarse las actividades o productos que se trasladan al nuevo capítulo, en caso de existir, junto con las actividades propias de la nueva vigencia.

4.4. MODIFICACIONES AL PAP

En los informes de cierre parcial del PAP no podrán incorporarse modificaciones relacionadas con actividades, productos, metas, presupuesto o cronograma que no hayan sido previamente incluidas en el concepto favorable de la Subdirección de Desarrollo Empresarial.

4.5. CONTINUIDAD ENTRE CAPÍTULO ANUALES DEL PAP

Con el fin de garantizar una ejecución conforme a lo establecido en el plan, no se podrá iniciar un nuevo capítulo anual sin contar con un avance mínimo del setenta por ciento (70%) en cada una de las líneas del plan de la anualidad que se encuentra terminando, salvo que se presente una situación extraordinaria debidamente sustentada.

Así mismo, para el inicio del tercer capítulo anual, se recomienda que las actividades y productos correspondientes al primer capítulo se encuentren culminados, con el fin de garantizar la trazabilidad, continuidad y adecuada ejecución del plan.

5. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS-

Es el documento que contiene el conjunto de programas y proyectos a través de los cuales los diferentes actores municipales, distritales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo desarrollan los procesos de gestión social frente a la prestación de los mismos, formulados con base en el diagnóstico de la situación actual que se realiza en el Plan Aseguramiento

de la Prestación (artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1077 de 2015), cuyo contenido y metodología se contemplan en la Resolución 895 de 2021.

5.1. REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTO FAVORABLE AL PGS

Para la emisión del concepto favorable al PGS por parte de la Subdirección de Desarrollo Empresarial – SDE, el Gestor del PDA deberá aportar una certificación que acredite la disponibilidad presupuestal para el PGS.

Tras la emisión del concepto, el Comité Directivo evaluará el instrumento para su aprobación final y la respectiva asignación de recursos.

5.2. CIERRES PARCIALES DE PGS CUANDO TIENEN MÁS DE UNA ANUALIDAD

Para los PGS formulados para más de una anualidad, al finalizar cada capítulo anual se deberá presentar un informe de cierre parcial, el cual deberá contener:

- El seguimiento con corte al capítulo anual que finaliza, en el cual se evidencie la ejecución física y financiera del plan correspondiente a la respectiva anualidad.
- El acta del Comité Directivo en la cual se aprueba el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) correspondiente al año siguiente de ejecución, en la cual se evidencien los recursos aprobados para la siguiente anualidad.
- El cronograma de ejecución actualizado para el siguiente capítulo anual, en los casos que no se haya ejecutado la totalidad de actividades y deban ser trasladados al nuevo capítulo.

No se podrán incluir en los informes de cierre parcial modificaciones en actividades, productos, metas, presupuesto o cronograma que no hayan sido previamente informadas y revisadas por el Ministerio y, aprobadas por el Comité Directivo. En caso de presentarse alguna eventualidad, esta será objeto de revisión como condición extraordinaria, siempre que se encuentre debidamente justificada.

5.3. MODIFICACIONES AL PGS

Para la formalización de modificaciones excepcionales al PGS, el Gestor deberá informar la ampliación del concepto favorable inicialmente emitido por el MVCT, sin que ello implique la suspensión de la ejecución, indicando las razones técnicas, presupuestales, administrativas o las que correspondan que justifiquen la modificación.

Esta comunicación deberá realizarse con la debida antelación y, en todo caso, antes del cierre del PGS, a fin de obtener el pronunciamiento técnico escrito por parte del MVCT, el cual deberá ser presentado al Comité Directivo para su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución.

Ningún Plan deberá prorrogarse al final del cierre de gobierno, ni tampoco deberá hacerse posterior a la fecha de finalización.

5.4. INFORMES BIMESTRALES PGS

Respecto a la presentación de informes bimestrales de los Planes de Gestión Social el Gestor PDA deberá reportar de manera bimestral y consolidada; la inversión presupuestal correspondiente a cada municipio de su alcance.

El informe bimestral deberá entregarse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del bimestre correspondiente.

5.5. INFORME DE CIERRE DEL PGS

En concordancia con los informes bimestrales, el informe final deberá contener la inversión presupuestal realizada en cada municipio de alcance.

Adicionalmente, el informe final deberá anexar un certificado de ejecución presupuestal y de ejecución de actividades, debidamente suscrito por el Gestor o por el líder del componente financiero del PDA, en el que se indique de manera clara el porcentaje y el valor de los recursos ejecutados, así como el porcentaje de ejecución operativa.

En caso de que los recursos o las actividades no hayan sido ejecutados en su totalidad, deberán señalarse las razones que impidieron su ejecución, junto con las respectivas aclaraciones sobre el manejo posterior de los recursos. Asimismo, se procurará que, en la medida de lo posible, dichos recursos y las actividades no ejecutadas sean incorporados en el siguiente Plan de Gestión Social.

6. LINEAMIENTOS TRANSVERSALES AL PAP Y PGS

Los siguientes lineamientos aplican tanto al Plan de Aseguramiento de la Prestación (PAP) como al Plan de Gestión Social (PGS):

6.1. APROBACIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO

La aprobación de los instrumentos por parte del Comité Directivo deberá efectuarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la emisión del concepto favorable por parte del MVCT.

En caso de no cumplirse este plazo, la Subdirección de Desarrollo Empresarial informará a la Subdirección de Programas sobre la necesidad de que el PDA solicite un alcance al concepto favorable inicialmente emitido, con el fin de verificar la vigencia de las condiciones aprobadas y, de presentarse modificaciones, asegurar que estas se encuentren debidamente justificadas. Una vez se cuente con dicho alcance, el instrumento de planeación podrá ser presentado nuevamente para aprobación del Comité Directivo, manteniendo el plazo máximo establecido para obtener dicha aprobación.

6.2. INICIO DE LA EJECUCIÓN

El inicio de actividades se entiende con la aprobación del instrumento y la asignación de recursos por el Comité Directivo, es por ello por lo que los tiempos para las fases precontractual y contractual, así como de la expedición del Certificado de Disponibilidad de Recursos -CDR- deben estar contemplados en los cronogramas presentados por el Gestor PDA.

6.3. HORIZONTE DE FORMULACIÓN

En el marco de la Resolución 895 de 2021, el Plan de Aseguramiento de la Prestación (PAP) y el Plan de Gestión Social (PGS) podrán formularse en horizontes de corto (hasta un año), mediano (hasta tres años) y largo plazo (hasta cuatro años), sin exceder el periodo de gobierno. En todo caso, deberán articularse con el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) y su respectivo capítulo anual.

Con el fin de lograr una planeación integral, articulada y orientada a resultados, se recomienda la formulación del Plan de Aseguramiento de la Prestación (PAP) y del Plan de Gestión Social (PGS) a cuatro (4) años, lo cual permitirá: (i) la alineación con los ciclos de planificación territorial; (ii) la implementación de soluciones estructurales a las problemáticas del servicio; (iii) una programación financiera progresiva y realista; (iv) el establecimiento de metas anuales para el seguimiento y la evaluación; y (v) el fortalecimiento de la sostenibilidad institucional de los prestadores.

6.4. PRÓRROGAS

Para la prórroga de los instrumentos, se establece como límite máximo para la finalización de su ejecución un plazo que no supere la mitad del término total inicialmente definido, siempre que medie la respectiva justificación técnica debidamente motivada por El Gestor. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones o situaciones especiales debidamente justificadas y soportadas por el gestor, de conformidad con la normativa aplicable y previa evaluación de la instancia competente.

Atendiendo a los ciclos de planeación territorial, los instrumentos no deberán prorrogarse al final del cierre de gobierno. De igual manera, ninguna prórroga a los instrumentos deberá hacerse posterior a la fecha de finalización.

En caso de superarse los tiempos máximos de la prórroga, no se recomienda la aprobación de una segunda prórroga; en su lugar, el PDA deberá proceder al cierre del instrumento e incorporar las actividades pendientes, así como los recursos no ejecutados, en la siguiente planeación.

6.5. MODIFICACIONES AL PAP Y PGS

Para la formalización de modificaciones de los instrumentos PAP y PGS, el Gestor del PDA deberá solicitar expresamente el alcance al concepto favorable inicial, y una vez obtenido, este deberá ser presentado al Comité Directivo para su aprobación, sin que ello implique la suspensión de la ejecución. Será obligación del Gestor prever con la debida antelación la presentación de dichas modificaciones, con el fin de evitar afectaciones en la continuidad de la ejecución.

6.6. INFORMES BIMESTRALES PAP Y PGS

Los informes bimestrales de los instrumentos deberán presentarse de manera articulada con el informe bimestral del Plan Estratégico de Inversiones (PEI), conforme a lo solicitado por la Subdirección de Programas y en los formatos dispuestos para cada instrumento en la Resolución 895 de 2021. Para efectos de su elaboración, se deberán acoger los periodos de corte definidos por dicha Subdirección, aun cuando el primer reporte no contemple la totalidad de los dos meses de ejecución.

En este sentido, los cortes corresponderán a: (i) enero-febrero; (ii) marzo-abril; (iii) mayo-junio; (iv) julio-agosto; (v) septiembre-octubre; y (vi) noviembre-diciembre.

6.7. CIERRE DEL INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN

El cierre de los instrumentos de planeación PAP y PGS podrá adelantarse de manera paralela a la formulación de los instrumentos siguientes; no obstante, la emisión del concepto favorable estará condicionada a la culminación y cierre oficial de su ejecución y a la presentación de las evidencias requeridas para formalizar su cierre.

7. PLAN AMBIENTAL – PA-

Es un instrumento que define el componente ambiental de los PDA y tiene por objeto considerar en la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los requerimientos ambientales asociados a dichos proyectos, para garantizar su sostenibilidad. El contenido del Plan Ambiental se encuentra previsto en el artículo 2.3.3.1.5.5. del Decreto 1077 de 2015.

7.1. REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTO DEL PLAN AMBIENTAL

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, para determinar la forma en que se hace efectiva la participación de la Autoridad

Ambiental se debe suscribir un convenio con el departamento respectivo, con el fin de asegurar la adecuada articulación de las políticas ambientales que desarrolla la autoridad ambiental con el PDA.

Para la construcción del Plan Ambiental o sus modificaciones se recomienda aplicar el siguiente documento

Nota: Ver Anexo 05. Guía del Plan Ambiental.

7.2. CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO DEL PLAN AMBIENTAL

Para la construcción del documento del Plan Ambiental se deberán considerar los lineamientos y componentes contenidos en la guía de elaboración de Planes Ambientales de los Planes Departamentales PDA:

- Para la construcción del documento del Plan Ambiental, es necesario recopilar, y consolidar y analizar información disponible del departamento y de diferentes fuentes como: entes territoriales, autoridades ambientales, empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, entre otros. Esta información permitirá realizar un diagnóstico territorial y sectorial, identificar y priorizar proyectos y establecer criterios de elegibilidad de los mismos. A partir del análisis de esta información se identificarán los recursos disponibles y se elaborará la propuesta del Plan de Obras e Inversiones Ambientales.
- Marco de la planificación ambiental: Deberá contemplar la caracterización ambiental del respectivo departamento y los mínimos ambientales sectoriales previstos para los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que proyecte adelantar el gestor del PDA, haciendo especial énfasis en los proyectos de pago por servicios ambientales, economía circular y, saneamiento básico, en el marco de los diferentes instrumentos de planeación ambiental existentes en el departamento y considerando los criterios definidos para la priorización de proyectos.
- Marco económico y financiero del componente ambiental: Deberá Incluir las fuentes de financiación de Ley asociadas al componente ambiental, las cuales serán aportadas por los entes territoriales, las autoridades ambientales (cuando estas sean participantes de los PDA) y las empresas de servicios públicos. Para ello deberá entregar la matriz de metas financieras y metas físicas.
- Concertación de obras e inversiones ambientales: Deberá incluir la concertación de obras e inversiones ambientales a desarrollar por parte del departamento, el Gestor y las Autoridades Ambientales (cuando estas sean participantes de los PDA), a partir del diagnóstico del sector, la priorización de proyectos y los recursos disponibles.

En el plan ambiental se deben incluir los proyectos encaminados a la mitigación de impactos ambientales generados por el sector de APSB como interceptores, emisarios finales, emisarios submarinos, PTAR, reúso de aguas residuales, Unidades sanitarias (caseta con su respectivo tratamiento), clausura de botaderos, ECAs, plantas de aprovechamientos, Parques tecnológicos, rellenos sanitarios, carros compactadores, mínimos ambientales, entre otros.

7.3. CONCERTACIÓN DE OBRAS E INVERSIONES AMBIENTALES

Una vez se haya elaborado la propuesta del plan de obras e inversiones del componente ambiental para cada una de las líneas estratégicas (Planeación, Conservación y Saneamiento Básico), se debe realizar la concertación de éstas entre el Departamento, el Gestor y las Autoridades Ambientales (cuando estas sean participantes del PDA), con base en el diagnóstico del sector, la priorización de proyectos y los recursos disponibles.

En este aparte se deberá definir las condiciones de seguimiento (presencial y/o virtual), tanto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los actores involucrados en el acta de concertación, con una periodicidad semestral.

7.4. APROBACIÓN EN COMITÉ DIRECTIVO

Una vez surtidos los pasos anteriores, se solicitará concepto favorable del Plan Ambiental al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (a través de la Dirección de Política y Regulación del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico), el cual, previo análisis remitirá el correspondiente concepto al Comité Directivo del PDA respectivo.

7.5. EVENTOS QUE GENERAN MODIFICACIÓN PLAN AMBIENTAL

El Plan Ambiental que recibió concepto favorable de este Ministerio, debe ser modificado cuando se pretenda variar el contenido aprobado de sus obras, proyectos, actividades, metas o marco financiero. Toda modificación debe estar debidamente justificada y requiere, en primera instancia, concepto favorable de la Dirección de Política y Regulación, mediante el Grupo de Desarrollo Sostenible, para su posterior presentación al Comité Directivo del PDA.

Como criterio operativo para la revisión de los instrumentos de planeación, se consideran eventos que tipifican modificación del Plan Ambiental los siguientes:

1. Adición de un proyecto o actividad ambiental no contemplado en el Plan Ambiental aprobado, incluidos proyectos de PTAR, aseo o unidades sanitarias con saneamiento básico que pretendan ser financiados o ejecutados en el PDA.
2. Eliminación, sustitución o retiro de un proyecto o actividad previamente aprobado.
3. Cambio del objeto, alcance o metas del proyecto aprobado.
4. Variación del presupuesto o de las fuentes de financiación que modifique las matrices aprobadas del Plan Ambiental, incluido un mayor valor frente al techo o monto establecido para el proyecto o la línea de inversión.

Nota: para los casos en que haya cambio de cronograma o focalización del proyecto se deberá informar a la Dirección de Política y Regulación – Grupo de Desarrollo Sostenible, para el respectivo seguimiento.

7.6. REQUISITO PARA EMISIÓN DE CONCEPTO PARA AJUSTE

El Plan Ambiental del PDA, podrá ser modificado cuando ello sea debidamente justificado, para lo cual, se deberá solicitar en primera instancia concepto favorable a este Ministerio, para ser llevado al Comité Directivo del PDA.

La solicitud de modificación debe contener como mínimo:

- Los proyectos y/o actividades a modificar con su respectiva justificación de los cambios a realizar.
- La matriz de metas físicas con las modificaciones realizadas.
- La matriz del Plan Financiero con las modificaciones realizadas.
- Acta de concertación modificatoria con la Autoridad Ambiental correspondiente.
- Certificación de la existencia de los recursos financieros a incorporar.
- Cuando se cambien actividades, objetos o metas establecidas, se anexará la respectiva acta de concertación modificatoria con la autoridad ambiental correspondiente – si esta es participante del PDA. En caso de que la modificación consista en variación del presupuesto, sin que ello conlleve a cambio de actividades, objetos o metas, no será necesario el acta de concertación modificatoria con la Autoridad Ambiental.

7.7. INFORME DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL

El Gestor del PDA deberá presentar un informe semestral de seguimiento conforme a los siguientes lineamientos:

- Entregar en formato Word o PDF e incluir una descripción detallada de los avances y productos alcanzados en cada uno de los proyectos que integran las líneas estratégicas del Plan Ambiental.
- El informe deberá estar acompañado de la matriz de seguimiento de metas físicas y de la matriz de metas financieras, suministradas por este ministerio.
- Una vez revisada la información, se llevará a cabo una reunión de seguimiento (presencial o virtual) con la participación de los diferentes actores, con el fin de realizar la retroalimentación correspondiente.

8. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL - PGRS

Es el instrumento que establece las directrices que promueven la generación del conocimiento sobre el nivel de riesgo al que se encuentran expuestos los sistemas de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los mismos y reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad, así como la capacidad institucional y fortalecimiento de las estrategias para el manejo de desastres, logrando de esta manera propiciar condiciones de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ante la presencia o materialización de cualquier evento contingente.

El contenido del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial se encuentra previsto en el artículo 2.3.3.1.5.7. del Decreto 1077 de 2015.

8.1. REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTO AL PGRS

Para la emisión del concepto de viabilidad del Plan de Gestión del Riesgo Sectorial (PGRS), el documento debe estructurarse como una secuencia lógica de procesos y no como capítulos aislados, iniciando con la definición de objetivos medibles para el periodo establecido. Es imperativo incluir una línea base que analice las vigencias anteriores, evaluando la ejecución técnica y presupuestal de acciones pasadas para identificar lecciones aprendidas y evitar la repetición de errores en la nueva formulación.

8.2. CONSTRUCCIÓN DEL DOCUMENTO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS

Para la construcción del documento del PGRS se deberán considerar los siguientes componentes técnicos y operativos:

- **Diagnóstico y caracterización territorial:** Deberá ir más allá de la descripción formal, explicando las relaciones entre las amenazas (naturales, socionaturales y antrópicas), la infraestructura y la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El diagnóstico debe incluir un inventario detallado de prestadores, el estado de cumplimiento ambiental y la articulación con los instrumentos de planificación territorial para evidenciar los puntos críticos del sistema.
- **Conocimiento del riesgo:** Deberá basarse en información histórica de emergencias de la UNGRD, reportes de contingencias ambientales y la revisión de planes de emergencia y contingencia existentes. Este componente requiere identificar las condiciones de exposición y vulnerabilidad de la infraestructura para configurar y caracterizar escenarios de riesgo por municipio, diferenciando entre zonas urbanas y rurales, con el fin de estimar posibles daños e impactos en la prestación del servicio.
- **Reducción del riesgo sectorial:** Deberá identificar y definir las acciones requeridas en el departamento para evitar la materialización de los riesgos detectados en el diagnóstico. Este apartado debe incluir las medidas, obras, instrumentos y otras intervenciones específicas que conlleven a la disminución

efectiva de los escenarios de riesgo priorizados y de la vulnerabilidad de los sistemas de prestación.

- **Manejo del desastre:** Deberá plantear las acciones de soporte técnico que el Gestor del PDA realizará ante eventos contingentes, constituyéndose como el protocolo de actuación sectorial. Estas actuaciones se realizarán bajo el principio de subsidiariedad y previa declaratoria de desastre o calamidad pública (Ley 1523 de 2012), fundamentándose en un inventario previo de las capacidades técnicas, administrativas y financieras disponibles.
- **Plan de inversiones y priorización:** Deberá consolidar el escenario de riesgo por municipio y prestador para soportar las actividades de fortalecimiento sectorial. Este apartado constituye la declaración de prioridades del PDA e incluirá la matriz de inversiones para los tres componentes de la gestión del riesgo, la identificación de las fuentes de financiación y la programación de recursos para el cuatrienio por cada vigencia.

Para considerar lo anterior, los PDA deben formular el instrumento conforme los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el periodo 2024–2027 que se mantienen vigentes hasta su modificación o actualización.

Nota: Ver Anexo 06. Lineamientos para la formulación de Planes de Gestión de del Riesgo Sectorial de los PDA – 2024-2027.

Socialización del instrumento con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD

Una vez se cuente con el documento del PGRS ajustado a las normas vigentes y a los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el gestor del PDA deberá realizar la socialización del mismo con el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres -CDGRD (soportado a través de acta de la sesión en la que se realizó la socialización).

8.3. EMISIÓN DE CONCEPTO FAVORABLE AL PGRS

La Dirección de Política y Regulación, a través del Grupo de Desarrollo sostenible, verificara que el Plan de Gestión de Riesgos presentado por el PDA se ajuste a lo dispuesto en las normas vigentes, conforme a la quia emitida por este Ministerio.

El plan deberá estructurar acciones en los siguientes componentes:

- Conocimiento del riesgo: estudios, información relevantes y fortalecimiento de capacidades técnicas.
- Reducción del riesgo: intervenciones para disminuir la vulnerabilidad de la infraestructura y la prestación de los servicios.
- Manejo de desastres: preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación ante emergencias.

8.4. INFORME DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL

El seguimiento se orienta al reporte de los avances físicos y financieros del Plan de Gestión del Riesgo, evaluando su impacto real: la disminución de la vulnerabilidad, la mejora en la respuesta ante emergencias y el aumento de la resiliencia de los sistemas. Para ello, se debe presentar un informe de ejecución semestral al MVCT y uno anual al CDGRD, cumpliendo estrictamente con los lineamientos definidos por el Ministerio.

Este reporte, realizado por los PDA, permitirá que el Ministerio consolide la información de manera coherente ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Lo anterior es fundamental para definir los indicadores de gestión que impactan la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

8.5. REQUISITOS PARA EMISIÓN DE CONCEPTO PARA AJUSTE

Teniendo en cuenta el seguimiento semestral, el Plan de Gestión de Riesgo Sectorial podrá ser modificado cuando se evidencie la necesidad de realizar variaciones en los recursos financieros o cambios en el alcance técnico de las acciones programadas.

En caso de que se requiera una modificación del Plan de Gestión de Riesgo Sectorial durante el periodo, ya sea por variaciones en los recursos financieros debido a situaciones exógenas o por ajustes en el alcance técnico del plan de inversiones,

- Se debe indicar con precisión cuáles elementos del Plan de Inversiones se mantienen y no sufren modificaciones en la nueva propuesta.
- Para aquellas acciones que se solicite eliminar, se debe incluir el motivo por el cual la actividad ya no es necesaria, justificando que han cesado los efectos que motivaron su inclusión inicial. Esta petición debe acompañarse de un informe técnico que justifique la solicitud.
- En las acciones donde se solicite un ajuste, reformulación o modificación de recursos, se debe presentar la justificación detallada o el motivo que sustenta el cambio propuesto.
- Si alguna de las acciones genera una modificación al Plan de Gestión del Riesgo Sectorial por hechos sobrevinientes (emergencias posteriores a la presentación del proyecto), se debe realizar el ajuste correspondiente al documento y presentar el Plan Ajustado junto con la solicitud de modificación y con el respectivo sustento técnico y financiero.

III. LINEAMIENTOS PARA LA CONVOCATORIA, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS PDA

Los Comités Directivos PDA constituyen la instancia de articulación, seguimiento y toma de decisiones para la implementación y ejecución de los instrumentos de planeación asociados al PDA.

Para la apertura de los respectivos capítulos del Plan Estratégico de Inversiones – PEI, el MVCT participará en las sesiones de Comité Directivo, independientemente del nivel, capacidad institucional o resultados del departamento en el Índice para la Medición de la Capacidad Institucional y de Resultados de los PDA – IPDA.

Las sesiones del Comité Directivo PDA podrán desarrollarse de manera presencial o virtual, de acuerdo con la disponibilidad de agenda de sus miembros, para lo cual su programación deberá concertarse previamente con el MVCT y las demás entidades participantes.

Así mismo, el (la) Gobernador(a) deberá participar en las sesiones del Comité Directivo sin posibilidad de delegación, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.3.3.1.2.4 del Decreto 1077 de 2015.

1. PRECOMITÉ

Previo a la celebración de las sesiones del Comité Directivo PDA, deberá adelantarse el respectivo precomité, el cual deberá desarrollarse antes de la convocatoria al comité directivo. En este espacio el Gestor PDA socializará los temas propuestos para el orden del día y presentará la documentación soporte, con el objeto de facilitar la toma de decisiones por parte de los miembros del comité.

Como resultado de este espacio, si se presentan observaciones, el Gestor deberá efectuar los ajustes técnicos, financieros, administrativos o documentales que resulten pertinentes, conforme a las observaciones y recomendaciones formuladas por los miembros participantes, con el fin de fortalecer la adecuada preparación y desarrollo de las sesiones del Comité Directivo.

En todo caso, la versión final de los documentos soporte, deberán ser remitidos a los miembros junto con la convocatoria al Comité Directivo, para que pueda surtirse la respectiva sesión.

2. CONVOCATORIA A COMITÉS DIRECTIVOS PDA

Las sesiones del Comité Directivo PDA se desarrollarán de manera presencial o virtual, de acuerdo con la disponibilidad de agenda de sus miembros y previa concertación entre las entidades participantes.

Para sesiones presenciales, el Gestor PDA, en calidad de secretario técnico, deberá realizar la convocatoria con mínimo diez (10) días hábiles de antelación. Para sesiones virtuales, la convocatoria deberá efectuarse con mínimo tres (3) días hábiles de antelación.

En todos los casos, la convocatoria deberá acompañarse de la totalidad de la documentación y soportes correspondientes a los temas objeto de revisión, análisis o aprobación de todos los miembros del comité.

3. REQUISITOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE COMITÉS DIRECTIVOS PDA

Para efectos de la convocatoria y desarrollo de las sesiones del Comité Directivo PDA, el Gestor PDA deberá encontrarse al día en la presentación de los informes bimestrales del PEI y sus respectivos soportes, incluyendo los informes asociados a los diferentes componentes e instrumentos de planeación del PDA, así como los informes semestrales del Convenio de Uso de Recursos – CUR.

En caso de no contar con aprobación de alguno de los planes asociados a los componentes del PEI, el Gestor PDA deberá presentar comunicación en la que informe el estado de avance de la formulación correspondiente y el cronograma previsto para su radicación ante la dependencia competente del MVCT.

Para efectos de la realización del Comité Directivo de apertura de cada vigencia, el Gestor deberá haber remitido el informe de cierre de la vigencia anterior y contar con la respectiva revisión por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT.

4. INFORME PRELIMINAR Y CIERRE DE VIGENCIA

En los casos en que se programe sesión de Comité Directivo durante el mes de diciembre para la apertura del capítulo anual del PEI de la siguiente vigencia, el Gestor PDA deberá remitir un informe preliminar de cierre que refleje el estado de avance del PEI y de los demás componentes e instrumentos asociados al PDA. El informe definitivo de cierre deberá elaborarse con corte al 31 de diciembre y remitirse dentro de los quince (15) días calendario de la vigencia siguiente.

Así mismo, cuando no se haya logrado la ejecución de proyectos o inversiones programadas en el capítulo anual del PEI, el Gestor PDA deberá presentar justificación técnica, financiera y/o administrativa que explique las razones del no cumplimiento de las metas previstas.

5. ACTAS DE COMITÉ DIRECTIVO PDA

Las actas de Comité Directivo deberán remitirse al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT para revisión previa a su suscripción por parte del Gobernador y del secretario técnico correspondiente. Así mismo, las actas deberán incorporar la totalidad de observaciones, precisiones y notas emitidas por el MVCT y demás integrantes del CD en el marco de la respectiva sesión. El Gestor PDA deberá realizar el acta del Comité Directivo utilizando el formato señalado en esta circular, y anexar a la versión final firmada (PDF) los votos emitidos en la respectiva sesión.

Nota: Ver Anexo 07- Formato de Acta de Comité Directivo PDA

IV. VIGENCIA DE LA PRESENTE CIRCULAR

Los Comités Directivos que se desarrollen a partir de la fecha, deberán cumplir lo establecido en la presente circular. Los PEI aprobados con lineamientos anteriores, se mantendrán hasta su modificación en un próximo comité directivo.

La presente circular deja sin efectos las Circulares No. 2020EE0009486 del 11 de febrero de 2020 y No. 2022EE120544 del 30 de noviembre de 2022, relacionadas con los lineamientos aplicables a los instrumentos de planeación y seguimiento de los PDA.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – VASB, continuará brindando acompañamiento técnico en el marco de sus competencias, con el propósito de fortalecer los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de los PDA, orientados al cumplimiento de las metas del sector en los departamentos.



RUTH MARITZA QUEVEDO FIQUE
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico

Anexos: Anexo 01. Formato PEI y Seguimiento del cuatrienio
Anexo 02. Plan de Acción Municipal - V1.2
Anexo 03. Certificación de aprobación de costos del Gestor PDA
Anexo 04. Certificado de cumplimiento de costos del Gestor PDA
Anexo 05. Guía del Plan Ambiental.
Anexo 06. Lineamientos para la formulación de Planes de Gestión del Riesgo Sectorial de los PDA – 2024-2027.
Anexo 07. Formato de Acta de Comité Directivo PDA

Elaboró: Subdirección de Programas Shirlena María Doria Villarreal Profesional Especializado Adriana Rocio Gómez Ortiz Profesional Especializado José Severo Gonzalez Gonzalez Profesional Especializado Maria Carolina González Abogada Contratista Carlos G. Calderón O. Contratista	Revisó: Nayda Sildey RomeroBuitrago Subdirectora de Programas (e) Claudia Katherine Bravo Coordinadora GDS Hugo Germán Guanumen Pacheco Subdirector de Desarrollo Empresarial Andrea Yolima Bernal Pedraza Abogada Contratista Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial	Aprobó: Natasha Valentina Garzón Directora Dirección de Política y Regulación Edwin Andrés Clavijo Romero Director Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial Daniel Mauricio Salazar Carrilo. Contratista VASB
Grupo de Desarrollo Sostenible Juan Manuel Castaño Osaa Profesional Especializado Pedro Pablo Villegas Yepes Profesional Especializado		
Subdirección de Desarrollo Empresarial José Agustin Vargas Ariza Profesional Especializado Adriana Paola Luengas Sáenz Profesional Especializado		